DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0924 -1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, a nombre propio y de diputados de Convergencia.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Convergencia.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de octubre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Facultar a la Junta de Coordinación Política para proponer al Pleno para su discusión y en su caso aprobación, los puntos de acuerdo que cada Grupo Parlamentario determine sean llevados a tribuna, en proporción al número de legisladores, considerándose un tiempo de sesenta minutos para el desahogo de los mismos. Igualmente, podrá proponer al Pleno, para su votación que los puntos de acuerdo que no sean de urgente y obvia resolución o que los grupos parlamentarios no hayan determinado que se presenten ante el Pleno, los mismos serán turnados a la comisión ordinaria correspondiente con capacidad plena para su examen y aprobación. Faculta también al citado órgano de gobierno para analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara y que contenga, como mínimo para su publicación en la Gaceta Parlamentaria, por parte de las Comisiones, Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva y demás instancias del Congreso: 1) La asignación de recursos. 2) La subvención mensual, en su caso. 3) Gasto corriente que comprenderá gastos de nómina y honorarios, recursos materiales, eventos, gastos editoriales, gastos por remodelación, entre otros, y 4) Presupuesto no ejercido y destino del mismo. Imponer la obligación a los grupos parlamentarios de

entregar a la Secretaría General un informe de su gasto presupuestal por periodo de sesiones. Establece el deber de que los diputados rindan un informe anual ante sus representados. Constriñe a los centros de estudios a presentar su programa de trabajo y ponerlo a la consideración, para observaciones, de la Junta de Coordinación Política el mes de agosto anterior al inicio del año de sesiones ordinarias. Explicita que el Presidente de la Cámara y la Secretaría General velarán porque, en la adecuación de los espacios suficientes a los grupos parlamentarios y a cada diputado, se observen como principios la austeridad e igualdad. Se reconoce la facultad de las comisiones de investigación de coadyuvar en las indagatorias que puedan derivar en la aplicación de sanción por acción u omisión administrativa y la posible comisión de delitos. Crea un Comité de Ética, aprobado por las dos terceras partes de la Cámara, encabezado por un Presidente y un Secretario, encargado de velar por los principios y valores éticos dentro del trabajo legislativo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del artículo 70, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 23, 26, 30, 34, 39, 41, 44, 45 y 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
ARTICULO 23. 1. … a) a p) ... 2.- …	**Artículo 23.** 1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: a) a p) ... 2. ...
No tiene correlativo	**3. Con la finalidad de agilizar el desarrollo de las sesiones; los registros de asistencia de las legisladoras y legisladores; la formulación, integración y desahogo del orden del día; los procedimientos para las discusiones; el control de acceso a las sesiones y la difusión de los trabajos de la Cámara, se deberán atender las siguientes disposiciones:** **Primero. Los asuntos no previstos en las presentes disposiciones serán resueltos por consenso de los integrantes de la Mesa Directiva.**

No tiene correlativo	**De la celebración de las sesiones** **Segundo. Las sesiones se celebrarán los días martes y jueves de cada semana o el día que cite el Presidente de la Mesa Directiva. Las sesiones darán inicio a las 11 de la mañana y tendrán una duración de hasta cuatro horas. La Asamblea podrá acordar que se amplíe el tiempo de la sesión cuando existan asuntos cuyo despacho sea de especial interés o para agotar todos los puntos previstos en el orden del día.** **La Presidencia de la Mesa Directiva podrá convocar a los miembros de la Cámara a sesiones extraordinarias notificando a los integrantes de la misma cuando menos con 24 horas de anticipación. También por acuerdo de la asamblea podrán celebrarse sesiones en días u horas distintos a los programados.** **De las asistencias** **Tercero. Para verificar que exista el quórum legal para el inicio de cada sesión, la Secretaría de la Mesa Directiva pasará lista de asistencia.** **Por ello, y con el objeto de contar con el registro correcto de asistencias y solicitudes de uso de la palabra, los representantes de los grupos parlamentarios informarán a la secretaría de la Mesa Directiva a más tardar al inicio de la sesión los nombres de las legisladoras y legisladores que sustituirán en sus funciones a los titulares.**

No tiene correlativo	**Una vez declarada abierta la sesión, las legisladoras y legisladores que hayan pasado lista de asistencia no podrán ser sustituidos.** **De la formulación, integración y desahogo del orden del día** **Cuarto. La Mesa Directiva sostendrá reunión previa el día de la sesión, a las 9:30 horas, para acordar el orden del día correspondiente. Para el efecto, deberá considerar las iniciativas, proposiciones de punto de acuerdo y propuestas que reciba oportunamente de los representantes de los grupos parlamentarios, los dictámenes que le turnen las comisiones de trabajo y, en general, los asuntos que reciba de los otros dos poderes de la Unión, los poderes de los estados, las autoridades locales del Distrito Federal y demás organismos públicos o, en su caso, de la ciudadanía.** **Después de esta reunión no se podrá agendar ningún asunto, salvo por acuerdo de la Mesa Directiva.** **A esta reunión asistirán los representantes que los grupos parlamentarios hayan designado.** **Quinto. La legisladora o legislador que requiera la inclusión en el orden del día una iniciativa, proposición con punto de acuerdo, excitativa, o algún punto para la agenda política, hará llegar la petición a la secretaría de la Mesa Directiva por conducto del representante de su grupo parlamentario, hasta las 18 horas del día anterior a la sesión en la que se solicita que el asunto sea**

No tiene correlativo	**incorporado.** **Siempre que se trate de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y excitativas, al oficio de petición se anexará el documento en versión impresa y electrónica. El documento impreso deberá contener el nombre y la firma de la legisladora o legislador que la suscribe y el trámite que solicite.** **Cuando se requiera que algún asunto sea tramitado de obvia o urgente resolución, así deberá señalarse expresamente.** **Sexto. La Mesa Directiva integrará los asuntos a desahogar durante las sesiones, preferentemente de acuerdo con el siguiente orden:** **a. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;** **b. Comunicaciones;** **c. Solicitudes de licencia;** **d. Iniciativas de ley o de decreto;** **e. Dictámenes;**

No tiene correlativo	**f. Proposiciones con punto de acuerdo;** **g. Solicitudes de excitativa;** **h. Agenda política.** **Este orden podrá modificarse por acuerdo de la asamblea.** **Séptimo. El Pleno podrá dispensar la lectura del acta de la sesión anterior, siempre y cuando haya sido publicada previamente en la Gaceta Parlamentaria. En este caso y de no haber objeción de alguna legisladora o legislador se pondrá de inmediato a votación.** **Octavo. Las comunicaciones se publicarán en la Gaceta Parlamentaria. Sólo se dará lectura a aquellas que deban seguir algún trámite reglamentario. En ningún caso se someterá a discusión o votación de la Asamblea una comunicación.** **Noveno. Cuando algún legislador o legisladora solicite licencia deberá dirigir el oficio a la Presidencia de la Mesa Directiva, especificando la causa o motivo de la petición y el tiempo que permanecerá separado de su encargo.** **Décimo. En el rubro de proposiciones con punto de acuerdo podrán presentarse los asuntos de orden político, cultural o social que afecten a una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general, previamente acordados en la Junta de Coordinación Política y que hayan sido presentados por el grupo parlamentario para ser incluidos y leídos ante el Pleno,**

No tiene correlativo	**considerando el número de conformidad a la representación que cada grupo parlamentario tiene en la Cámara, para que ésta, en el ámbito de su competencia, emita algún pronunciamiento, exhorto o recomendación.** **Toda proposición con punto de acuerdo que no haya sido presentado por el grupo parlamentario a través de la Junta de Coordinación Política, atendiendo al número de proposiciones a que tiene derecho a presentar ante el Pleno, será turnada inmediatamente por la Presidencia de la Mesa Directiva a la comisión o comisiones de la Cámara.** **Décimo Primero. Cuando se solicite que se excite a alguna comisión legislativa el promovente deberá remitir, por medio del representante de su grupo parlamentario, un oficio dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva en el que detalle lo siguiente:** **a) El autor de la iniciativa, proposición o asunto que se trate;** **b) La fecha de presentación y del turno respectivo; y** **c) La comisión o comisiones a las que se turnó para su estudio y dictamen.** **Una vez recibido el oficio, el asunto será agendado en el orden del día de la sesión para que la Presidencia de la Mesa Directiva informe en su oportunidad de la recepción de la solicitud respectiva y dicte el trámite que corresponda.**

No tiene correlativo	**Décimo Segundo. En el rubro de agenda política se incorporarán aquellos temas de interés general que motivan la discusión de las legisladoras y los legisladores, pero que no entrañan una proposición con punto de acuerdo o algún otro trámite posterior.** **Décimo Tercero. A petición de los representantes de los grupos parlamentarios, la Presidencia de la Mesa Directiva instruirá la publicación en la Gaceta Parlamentaria de textos remitidos por los legisladores que tengan por objeto alguna efeméride y la Secretaría General de la Cámara de Diputados gestionará ante el Canal del Congreso la emisión de un programa especial.** **Décimo Cuarto. El tiempo de que disponen las legisladoras y legisladores para la presentación de los asuntos es el siguiente:** **a) Iniciativas, hasta por diez minutos;** **b) Proposiciones con punto de acuerdo, hasta por cinco minutos; y** **c) Agenda política, hasta por diez minutos para el promovente y cinco minutos para los demás oradores.** **Estos tiempos podrán reducirse previo acuerdo entre la Mesa Directiva y los representantes de cada grupo parlamentario, con el objeto de agilizar las tareas de la asamblea.** **De las discusiones** **Décimo Quinto. Los dictámenes publicados podrán ser objeto de**

No tiene correlativo	**dispensa de su correspondiente lectura sólo si fueron distribuidos al menos antes de que se vayan a abordar en la sesión y previa consulta a la asamblea en votación económica. En todo caso, la publicación de los dictámenes surtirá los efectos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.** **Décimo Sexto. En la discusión en lo general de un dictamen podrá hacer uso de la palabra para fijar su posición un orador por cada grupo parlamentario en un tiempo no mayor de diez minutos.** **Las demás reglas para la discusión de los dictámenes serán las que señala el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo la Mesa Directiva, en consenso con los representantes de los grupos parlamentarios, determinar los términos del debate en cuanto al número de oradores y tiempo de las intervenciones.** **Décimo Séptimo. Las deliberaciones sobre los asuntos contenidos en la agenda política deberán iniciar con el grupo parlamentario que haya solicitado su registro, pudiendo anotarse hasta una ronda de oradores para cada grupo parlamentario, en el orden que se acuerde, para que fijen su posición al respecto.** **Del control de acceso a las sesiones** **Décimo Octavo. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 212 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, sólo con permiso del Presidente de la Mesa Directiva podrán ingresar al Salón de Sesiones personas que no**

No tiene correlativo	**sean legisladoras y legisladores. A tal efecto, los interesados deberán identificarse previamente y no podrán portar pancartas u objetos que perturben el orden u obstruyan la visibilidad de los legisladores; de igual forma, se deberán comprometer a observar lo dispuesto en los artículos 205, 207 y 209 del Reglamento para el Gobierno Interior.** **Décimo Noveno. Para apoyar el trabajo de las legisladoras y legisladores en el interior del recinto, cada grupo parlamentario podrá contar con el número de auxiliares que por consenso acuerden sus representantes. El personal de apoyo deberá estar debidamente acreditado por la Secretaría General de la Cámara de Diputados y se ubicará en las áreas que no obstruyan la visibilidad de los legisladores ni perturben el orden.** **De la difusión de los trabajos** **Vigésimo. En la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados se publicará todo lo relativo al desarrollo de los trabajos del Pleno. Invariablemente se deberá publicar lo siguiente:** **a) Las actas de las sesiones públicas;** **b) Las comunicaciones;** **c) Las iniciativas de ley o de decreto que se presenten;** **d) Los dictámenes de las comisiones y los votos particulares que sobre los mismos se presenten;** **e) Los proyectos de punto de acuerdo;**

No tiene correlativo **ARTICULO 26.** 1.- al 6.-...	**f) Los acuerdos del Pleno de la Cámara y de las comisiones, en su caso;** **g) Las proposiciones y acuerdos de la Mesa Directiva y de los representantes de los grupos parlamentarios.** **h) Las convocatorias y el orden del día de las reuniones de las comisiones de trabajo de la Cámara;** **i) Los documentos que disponga la Mesa Directiva y aquellos cuya publicación soliciten a ésta los representantes de los grupos parlamentarios.** **Por lo que se refiere a las iniciativas de ley o de decreto, las proposiciones con punto de acuerdo de los legisladores y legisladoras y las solicitudes de excitativa, la Presidencia de la Mesa Directiva dictará el trámite que haya sido solicitado expresamente al momento del registro para inclusión en el orden del día, de conformidad con los documentos remitidos para publicación en la Gaceta Parlamentaria.** **Vigésimo Primero. La Gaceta Parlamentaria se imprimirá todos los días en que sesione la Cámara. Su contenido se difundirá a través de los servicios electrónicos de información de la Cámara de Diputados.** **Artículo 26.** **1. a 6. ...**

No tiene correlativo **ARTICULO 30.** 1.- …	**7. En la última sesión ordinaria de cada periodo de sesiones, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General un informe de su gasto presupuestal, que contendrá, como mínimo:** **a) La asignación de recursos acordada por la Junta de Coordinación Política al Grupo Parlamentario.** **b) La subvención mensual dispuesta por la Junta de Coordinación Política para el Grupo Parlamentario.** **b) La asignación de recursos por cada diputado, incluyendo dieta, apoyo para atención ciudadana y apoyo parlamentario.** **c) Gasto corriente que comprenderá gastos de: nómina y honorarios, recursos materiales, eventos, gastos editoriales, entre otros.** **d) Presupuesto no ejercido y destino del mismo.** **El informe de cada uno de los grupos parlamentarios deberá ser publicado en la Gaceta Parlamentaria, previa revisión y acuerdo de la Junta de Coordinación Política.** **Artículo 30.** **1. ...** **2. Independientemente de la pertenencia o no a un grupo**

No tiene correlativo	**parlamentario, los diputados deberán rendir un informe anual ante sus representados con el propósito de que los ciudadanos estén puntualmente enterados de los trabajos legislativos que en beneficio de la sociedad realizan.**
ARTICULO 34.	**Artículo 34.**
1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:	**1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:**
a).- a d).- ...	**a). a d). ...**
e) Analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara;	e) Analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara **y que contenga, como mínimo para su publicación en la Gaceta Parlamentaria, por parte de las Comisiones, Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva y demás instancias del Congreso:**
f) Elaborar y proponer a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el anteproyecto de la parte relativa del estatuto, por el cual se normará el servicio de carrera administrativo y financiero a efecto de que lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo;	**No propone correlativo**
g) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios, y	
h) Las demás que le atribuyen esta ley, o los ordenamientos relativos.	

No tiene correlativo	**1) La asignación de recursos.** **2) La subvención mensual, en su caso.** **3) Gasto corriente que comprenderá gastos de nómina y honorarios, recursos materiales, eventos, gastos editoriales, gastos por remodelación, entre otros, y** **4) Presupuesto no ejercido y destino del mismo.** **f). a g). ...** **h) Proponer al Pleno para su discusión y en su caso aprobación, los puntos de acuerdo que cada Grupo Parlamentario determine sean llevados a tribuna, en proporción al número de legisladores, considerándose un tiempo de sesenta minutos para el desahogo de los mismos. A juicio del Presidente de la Mesa y previa consulta al Pleno, el tiempo para el desahogo de los puntos de acuerdo podrá prolongarse.** **Igualmente, podrá proponer al Pleno, para su votación que los puntos de acuerdo que no sean de urgente y obvia resolución o que los grupos parlamentarios no hayan determinado que se presenten ante el Pleno, los mismos serán turnados a la comisión ordinaria correspondiente con capacidad plena para su examen y aprobación.**

ARTICULO 39. **1. a 3. ...**	**Artículo 39.** **1. a 3. ...**
No tiene correlativo	**4. Las comisiones ordinarias tendrán capacidad plena para el examen y aprobación de los puntos de acuerdo que el pleno decida turnarles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 inciso e) de esta ley.**
ARTICULO 41. 1.- …	**Artículo 41.** **1. ...**
No tiene correlativo	**2. El Ejecutivo Federal, en un término perentorio, deberá dar cumplimiento a las conclusiones de las investigaciones e informar, dentro de un término de 60 días de dicho cumplimiento, en el ámbito de su competencia. Para el mejor cumplimiento de las conclusiones de las comisiones de investigación se reconoce la facultad de coadyuvar en las indagatorias que puedan derivar en la aplicación de sanción por acción u omisión administrativa y la posible comisión de delitos.**
ARTICULO 44. 1. …	**Artículo 44.** **1.** Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada

	y debidamente comunicada.
No tiene correlativo	**2. Los presidentes de las comisiones tendrán la obligación de llevar un registro de asistencias e informar mensualmente del mismo a la Presidencia de la Cámara.**
2. …	**3.** El Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezcan los diputados miembros de las comisiones podrá solicitar su sustitución temporal o definitiva.
3. …	**4.** Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio necesario para el trabajo de su Mesa Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias.
4. …	**5.** Las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas. En la constitución de las subcomisiones se buscará reflejar la pluralidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión.
ARTICULO 45.	**Artículo 45.**
1. a 5. ...	1. a 5. ...
6. …	6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:
a) Elaborar su programa anual de trabajo;	a) Elaborar un programa de trabajo **en base a los lineamientos que establezca la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.**
b) a g).- …	

7.- … **ARTICULO 49.** 1. a 2. ... 3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género.	(...) **Artículo 49.** 1. a 2. ... 3. La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género, **con el fin de que coadyuven a los consensos y al trabajo legislativo. Dichos centros deberán presentar su programa de trabajo y ponerlo a la consideración, para observaciones, de la Junta de Coordinación Política el mes de agosto anterior al inicio del año de sesiones ordinarias.**
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos **No tiene correlativo**	**Artículo Segundo.** Se adiciona un artículo 51 Bis, a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 51 Bis. El Presidente de la Cámara y la Secretaría General velarán porque, en la adecuación de los espacios suficientes a los grupos parlamentarios y a cada diputado, se observen como principios austeridad e igualdad; además, considerando que la composición de la Cámara puede variar cada tres años, se contemple la sola división que permita la delimitación física de los grupos parlamentarios, por lo que se debe procurar**

	que cualquier remodelación sea justificada y lo menos onerosa posible.
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos **Capitulo Séptimo** **De la Organización Técnica y Administrativa** **No tiene correlativo**	**Artículo Tercero.** Se adiciona al Capítulo Séptimo y el artículo 47 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Capítulo Séptimo** **Del Código de Ética Parlamentario y del Comité de Ética** **Artículo 47 Bis. Los legisladores que integren la Cámara, deberán sujetarse al Código de Ética Parlamentario y al Comité de Ética establecidos en las siguientes disposiciones.** **Del Código de Ética Parlamentario** **I. Los legisladores en ejercicio de sus funciones, deben apegarse de manera irrestricta a los principios de ética, honestidad, decoro, responsabilidad, eficacia, eficiencia, transparencia, veracidad, legalidad, imparcialidad y vocación de servicio hacia la sociedad.** **II. Al inicio de la Legislatura los diputados deberán asumir como un compromiso personal y como representantes populares, para el mejor desempeño de su función legislativa los siguientes principios:** **1. Desempeñaré el cargo con lealtad a México y a la comunidad que sirvo.** **2. Conoceré la naturaleza y la amplitud de las facultades del cargo**

No tiene correlativo	**que me corresponden desempeñar. Me informaré y capacitaré permanentemente para cumplirlo con profesionalismo.** **3. Propiciaré que en los procesos de decisión se consideren los aspectos éticos del caso.** **4. Ejerceré la autoridad con responsabilidad y aplicaré en ello todo mi tiempo y esfuerzo, resguardando la dignidad, la honra y el nombre del servidor público. Estaré dispuesto al escrutinio de la gestión pública. Haré transparente y limpio el ámbito político.** **5. Cuando aspire legítimamente a ser nuevamente candidato a un cargo de elección popular, competiré leal y limpiamente, sin aprovecharme de la actual posición.** **6. Me comprometo firmemente con esta LX Legislatura, y con los ciudadanos que depositaron su confianza en mí, a utilizar la figura del fuero, en los términos en los que fue originalmente concebido, para que realmente sea éste, una herramienta de protección para el mejor desempeño del servicio público.** **7. Me comprometo a no utilizar el fuero del que estoy investido para propósitos de beneficio personal o familiar, trato preferente o violación de leyes y reglamentos, ni para ser beneficiario de privilegios que afecten a mis conciudadanos.** **8. Actuaré y me manifestaré con austeridad y transparencia, tanto en la gestión de los asuntos públicos como en el ámbito de lo**

No tiene correlativo	**privado.** **9. Asumo el compromiso de informar a la ciudadanía sobre mi desempeño en cada periodo de sesiones, así como sobre los principales asuntos relacionados con mi trabajo legislativo.** **10. Me aseguraré que la información que llegue a la sociedad sea veraz, oportuna, adecuada, transparente y suficiente para cumplir con la exigencia del derecho a la información.** **11. Facilitaré a los medios de comunicación el cumplimiento de su misión de informar. Me abstendré de ofrecer u otorgar favores o dádivas con cualquier propósito que busque cambiar el sentido de la información.** **12. Asumo el firme compromiso de combatir la corrupción y promover las acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles y órdenes de gobierno.** **13. No utilizaré prerrogativas del cargo para la obtención de beneficios personales.** **14. Me abstendré de utilizar información en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a mi responsabilidad pública.** **15. No aceptaré, ofreceré ni otorgaré, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u**

No tiene correlativo	**omisión de cualquier acto en el ejercicio de las funciones públicas. No realizaré labores de gestoría remuneradas, ante instancias del propio ámbito de responsabilidad o de otros niveles de gobierno.** **16. En mi afán por dar la batalle frontal a la corrupción, no representaré intereses patrimoniales de terceros contra los de cualquier ente o persona moral de derecho público, salvo los casos de excepción que señale la Ley.** **17. Preservaré la independencia de criterio y evitaré verme involucrado en situaciones que pudieran comprometer mi imparcialidad, en defensa del interés general.** **18. Evitaré prácticas clientelistas y de amiguismo que perjudiquen el trabajo legislativo y el bien de todos los mexicanos.** **19. Me abstendré de conocer asuntos para los cuales me encuentre impedido por la función misma de mi cargo, o a mi interés personal o de función profesional.** **20. Actuaré procurando el bien de todos los mexicanos, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades. Esto implica no involucrarme en situaciones o actividades que signifiquen un conflicto de intereses, personales o familiares, en mi labor como servidor público.** **21. Me conduciré en el desempeño de la responsabilidad pública con imparcialidad, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier procedimiento que privilegie ventajas**

No tiene correlativo	**personales o de grupo.** **22. Ofreceré en la atención al ciudadano, igualdad de oportunidades sin discriminación alguna que pueda dar lugar a trato diferenciado o preferente.** **23. Actuaré con justicia en todo momento, con voluntad permanente de dar a cada quien lo que le corresponda.** **24. En el cumplimiento de mi función brindaré atención cordial, pronta, diligente, expedita y respetuosa. Un servidor público es un mandatario. He recibido un mandato para servir, por lo cual, todo ciudadano merece esa atención, tanto de parte mía como de mis colaboradores.** **25. Privilegiaré el diálogo y la concertación en la resolución de conflictos.** **26. Respetaré en el debate y en la toma de decisiones, la dignidad de las personas, siendo justo, veraz y preciso en mis apreciaciones. Reconoceré la legítima diversidad de opiniones.** **27. Percibiré por mi trabajo sólo la remuneración justa y equitativa que sea acorde a mi función y responsabilidad.** **28. Nunca incluiré en la nómina a personas que no laboren en la dependencia a mi cargo y no asignaré remuneraciones fuera de la nómina o presupuestos aprobados legalmente.**

No tiene correlativo	**29. Contrataré para los cargos públicos de mi dependencia, sólo a quienes reúnan el perfil para desempeñarlos con ética, con la aptitud y la actitud necesarios.** **30. Utilizaré las oficinas y locales de la Cámara sólo para los fines que le sean propios** **Para cumplir cabalmente con los principios mencionados, son deberes éticos de los legisladores los siguientes:** **A) Actuar con transparencia, poniendo al alcance de la población toda la información sobre su trabajo legislativo;** **B) Dar a conocer los intereses que motivan la promoción de iniciativas legislativas e informar de los grupos de cabildeo con que ha interactuado al momento de su presentación;** **C) Desempeñar el cargo sin discriminar en su actuación a ninguna persona por razón de raza, color, género, religión, situación económica, ideología, afiliación política u otras, ni tampoco dar tratamiento preferencial a ninguna organización privada ni a individuo alguno;** **D) Rechazar cualquier actividad privada que le permita aprovecharse de su cargo de legislador, y anteponer el interés público y el interés general de manera invariable sobre sus intereses personales o particulares;** **E) Conocer y cumplir las disposiciones legales referentes a**

No tiene correlativo	**ejecución de otros cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen de responsabilidades que le sea aplicable;** **F) Guardar la discreción debida respecto de todos los hechos e información reservada de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones legislativas;** **G) Declararse impedido en la discusión o resolución de asuntos en los que él, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, tenga un interés particular directo;** **H) No usar o aprovecharse de la investidura de legislador, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos, o cualquier otro beneficio personal a sus familiares, amigos o cualquier otra persona, medie o no remuneración;** **I) No solicitar o aceptar directamente o por persona interpuesta, viajes, regalos, donaciones, favores, recompensas o beneficios de cualquier tipo, como contraprestación por algún acto propio de su cargo, o bien cuando en forma alguna comprometa o condicione la toma de decisiones;** **J) No dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicio a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones administrativas, que sean proveedores o contratistas del estado o que puedan beneficiarse de las acciones legislativas que estén en trámite.**

No tiene correlativo	**K) No realizar trabajos, gestiones o actividades, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades o cuyo ejercicio pueda dar lugar a dudas sobre su imparcialidad frente a las decisiones que le compete tomar en razón de sus labores legislativas.** **L) No utilizar la información que le confiere su cargo para tomar, participar o influir en la toma de decisiones, en beneficio personal o de terceros;** **M) No hacer uso de las instalaciones y los bienes muebles del Congreso de la Unión, para el logro de objetivos personales o de terceros;** **N) No usar el equipo de oficina, tal como teléfono, fax, fotocopiadora, computadoras, y demás bienes públicos, para asuntos distintos de su labor legislativa.** **O) Rendir un informe anual de sus actividades legislativas ante sus electores, mismo que debe contemplar cuando menos los - siguientes aspectos:** **1. Las iniciativas legislativas de las que sea su autor o haya participado;** **2. La participación en viajes realizados en representación del órgano legislativo, incluyendo los objetivos y resultados obtenidos;**

No tiene correlativo	**3. El trabajo realizado en las distintas comisiones legislativas;** **4. Las labores efectuadas en cooperación con otros entes públicos;** **5. La utilización de los bienes y recursos públicos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus funciones y el destino que le ha dado a los recursos otorgados.** **P) No actuar durante y al término del cargo de legislador, de manera que obtengan alguna ventaja indebida de dicho cargo, con miras a obtener un empleo posterior mejor.** **Q) Los cabilderos, clientes de éstos, legisladores y servidores públicos del Congreso de la Unión, deberán orientar su conducta a las disposiciones del presente Capítulo, sujetándose a los principios de honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, veracidad y legalidad, en lo que al cabildeo se refiere.** **Del Comité de Ética** **III. Para el cumplimiento del Código de Ética Parlamentario referido en la fracción anterior, se creará un Comité de Ética al inicio de cada legislatura, en base a los siguientes lineamientos:** **1. La integración del Comité de Ética, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de la H. Cámara de Diputados.** **2. Una vez aprobada la conformación del Comité de Ética, sus integrantes elegirán de entre sus miembros a un Presidente y un**

No tiene correlativo	**Secretario, y emitirán un reglamento interno que norme el óptimo desempeño de sus funciones.** **IV. Las funciones básicas que desarrollará el Comité de Ética serán las siguientes:** **1. Promover entre los legisladores la observancia de los principios y valores establecidos en el Código de Ética Parlamentario a que se refiere la fracción II de este artículo.** **2. Hacer un seguimiento de los posibles conflictos de interés de los diputados y hacer recomendaciones a la Junta de Coordinación Política para prevenirlos.** **3. Recibir, procesar y resolver con objetividad, oportunidad e imparcialidad las consultas o denuncias que presuntamente contravengan lo dispuesto por el Código de Ética Parlamentario citado en la fracción II, de este artículo; y que le sean remitidas por algún legislador, ciudadano o por sí mismo.** **4. Guardar absoluta discreción y protección sobre los ciudadanos o legisladores que denuncien violaciones al Código de Ética Parlamentario citado en la fracción II de este artículo.**

No tiene correlativo	**5. Prestar asesoría a los legisladores en todo lo relativo a la aplicación del Código de Ética Parlamentario a que se refiere la fracción II de este artículo; resolviendo las consultas que le formulen por escrito cuando tengan alguna duda, sobre su actuación o alcances de sus deberes en un caso concreto.** **6. Rendir informes de manera oportuna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara, del resultado de sus investigaciones y recomendaciones que emita sobre casos concretos de denuncias o violaciones al Código de Ética Parlamentario a que se refiere la fracción II de este artículo.** **V. Para el óptimo funcionamiento del Comité de Ética, los legisladores sin excepción, deberán contribuir y aportar cualesquier información que les sea requerida por dicho Consejo, e informar de manera oportuna de los regalos u obsequios superiores a $ 2,000.00 que reciba; de las labores de cabildeo que efectúe en la negociación de iniciativas de ley y de las ofertas de consultoría externa que reciba.**
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	**Artículo Cuarto.** Se adiciona un Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma: **Título Sexto** **Capítulo Primero**

No tiene correlativo	**Del Registro y Acceso de Cabilderos** **Artículo 136. *Del Objeto del cabildeo.* El presente título tiene como objeto regular y controlar cualquier comunicación escrita o electrónica tendiente a formular, modificar, abrogar o derogar leyes, decretos o acuerdos del Congreso de la Unión, respecto al proceso legislativo, que realicen personas físicas o morales, en favor de sus intereses, y por organizaciones, sectores o grupos de la sociedad civil en la gestión de causas legítimas.** **Artículo 137. *Cabilderos.* Se entiende por cabildero a toda aquella persona física o moral que, en representación de terceros, promueven sus intereses o los de sus clientes frente a los órganos del Congreso de la Unión, previa inscripción en el Registro. En este sentido, se entiende por gestión de causas legítimas la actividad que tiene como fin cabildear intereses de ciertos grupos o sectores, sin que necesariamente implique una remuneración.** **Artículo 138. *De la Difusión de las Reuniones.* La información relativa a los esquemas de deliberación de los legisladores en comisiones y comités deberá ser pública; deberá difundirse la agenda de las reuniones con fechas y temas a tratar, así como llevar un registro nominal de las votaciones.** **Artículo 139. *Del Registro.* El Registro Público Nacional de Cabildeo Legislativo es la sección del Comité de Ética donde se lleva a cabo la inscripción, integración y actualización de prestadores profesionales de cabildeo, así como el registro de personas físicas o morales y organizaciones, sectores, grupos o**

No tiene correlativo	**personas en lo individual que, en representación de terceros o de derechos propios, gestionen causas sociales legítimas.** **Artículo 140. *De la autoridad encargada del Registro.* El Registro Público nacional de Cabildeo Legislativo estará bajo la responsabilidad del Secretario Técnico del Comité de Ética en el ámbito de su competencia, quien será el encargado de integrar y actualizar el Registro Público de Cabilderos.** **Capítulo Segundo** **Del Comité de Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas** **Artículo 141. *Del Comité de Ética.* El Comité de Ética es un cuerpo colegiado encargado de velar por los principios y valores éticos dentro del trabajo legislativo, en los términos establecidos en las presentes disposiciones.** **Artículo 142. *De las funciones del Comité.* Las funciones básicas que desarrollará el Comité de Ética, en materia de cabildeo, serán las siguientes:** **1. Promover entre los legisladores la observancia de los principios y valores establecidos en el Código de Ética en materia de cabildeo.** **2. Recibir, procesar y resolver con objetividad, oportunidad e imparcialidad las consultas o denuncias que presuntamente contravengan lo dispuesto en la Ley y que le sean remitidas por**

No tiene correlativo	**algún legislador, ciudadano o por cabilderos.** **3. Guardar absoluta discreción y protección sobre los ciudadanos o legisladores que denuncien violaciones a la Ley y respecto al Código de Ética.** **4. Prestar asesoría a los legisladores en todo lo relativo a la aplicación del Código de Ética de Cabilderos; resolviendo las consultas que le formulen por escrito cuando tengan alguna duda, sobre su actuación o alcances de sus deberes en un caso concreto.** **5. Rendir informes de manera oportuna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara, del resultado de las recomendaciones que emita sobre casos concretos de denuncias o violaciones al Código de Ética y a la Ley.** **Artículo 143. *De la obligación de informar al Comité.* Para el óptimo funcionamiento del Comité de Ética, los legisladores sin excepción, deberán contribuir y aportar cualesquier información que les sea requerida por dicho Consejo.** **Artículo 144. *De la solicitud de Registro*. Las solicitudes de registro ante las Cámaras deberán ser presentadas a través del Comité de Ética, debiendo contener los datos y documentos siguientes:** **a) Nombre, dirección, teléfono, principal lugar de negocios y una descripción general de las actividades de la persona o empresa quien se registra;**

No tiene correlativo	**b) Nombre, dirección y principal lugar de trabajo del cliente que lo contrató;** **c) El nombre, cargo y la Dependencia, Entidad u Organismo en que labora el servidor público asignado específicamente como enlace ante los órganos legislativos, tratándose de servidores de la Administración Pública Federal;** **d) Las principales áreas de interés del trabajo legislativo en las cuales quien se registra espera cabildear en nombre del cliente;** **e) El nombre de cada empleado que vaya actuar como cabildero a nombre del cliente, con la anotación de si esas personas se han desempeñado como funcionarios públicos del Congreso de la Unión o como Legisladores en los 3 años anteriores y el cargo que ocuparon.** **f) Comprobante de domicilio oficial de la empresa o persona quien se registra;** **g) Comprobante de domicilio oficial de cada empleado que vaya actuar como cabildero a nombre del cliente;** **h) Copia de identificación oficial de la persona quien se registra;** **i) Copia de identificación oficial de cada empleado que vaya actuar como cabildero a nombre del cliente;**

No tiene correlativo	**j) Razón social y** **k) Acta constitutiva en el caso de las personas morales.** **Artículo 145. *De la Cédula de Registro.* Todo interesado que desee ejercer la actividad profesional de cabildeo, además de estar previamente inscrito en el mencionado registro, deberá contar con Cédula de Registro, la cual podrá ser renovada cada tres años.** **Artículo 146. *Del Informe de cabilderos.* Todo cabildero, debidamente inscrito en el registro, deberá presentar un informe semestral ante el Comité de Ética encargada del Registro Público de Cabildeo, en el cual deberá reportar:** **a) Altas y bajas de sus clientes;** **b) Los medios utilizados para contactar a sus clientes;** **c) Los temas tratados;** **d) Los intereses promovidos;** **e) Los resultados obtenidos;** **f) Los ingresos y egresos producto del servicio profesional de cabildeo;** **g) Cualquier variación a los datos proporcionados al Registro.** **Artículo 147. *De la Transparencia.* Con el propósito de que el cabildeo se realice con la mayor transparencia posible, la información relativa a los esquemas de deliberación deberá ser pública. Con la debida oportunidad deberá difundirse la agenda de las reuniones con fechas y temas a abordar, debiéndose publicitar**

No tiene correlativo	**dicha información en la Gaceta Parlamentaria.** **Artículo 148.** ***De las atribuciones de la autoridad.*** **Los integrantes del Comité de Ética, en materia de cabildeo, tendrán las siguientes atribuciones:** **a) Dirigir e integrar el registro bajo los principios transparencia y rectitud;** **b) Observar las disposiciones de esta ley y de su reglamento;** **c) Cuidar la observancia de las normas éticas contenidas en las presentes disposiciones o en la ley;** **d) Colaborar con todas aquellas personas o instituciones que requieran de información u orientación sobre el ejercicio de la profesión de cabildeo o promoción de causas legítimas;** **e) Establecer vínculos institucionales con organismos similares nacionales e internacionales;** **f) Denunciar ante la correspondiente Contraloría Interna del Congreso de la Unión, actos de corrupción y tráfico de influencias de las personas que no estén debidamente inscritos para desarrollar el cabildeo;** **g) Denunciar ante la correspondiente Contraloría Interna del Congreso de la Unión, actos de corrupción y tráfico de influencias**

No tiene correlativo	**de funcionarios del Congreso de la Unión;** **h) Denunciar ante la correspondiente Contraloría Interna del Congreso de la Unión, actos de corrupción y tráfico de influencias de clientes de cabilderos del Congreso de la Unión;** **i) Mantener y actualizar la información contenida en el Registro y de los informes presentados por los cabilderos y** **j) Utilizar el Internet para dar difusión a la información del Registro.** **Artículo 149. *De la Cédula de Registro.* Todo interesado que desee ejercer la actividad profesional de cabildeo, además de estar previamente inscrito en el mencionado registro, deberá contar con Cédula de Registro y deberá presentar un informe semestral ante el Comité de Ética.** **Artículo 150. *Del Derecho a la Información.* En el ámbito del derecho de acceso a la información, los datos proporcionados por la persona que desee prestar servicios de cabildeo serán de acceso público a quien tenga interés en consultarlos y dicha información deberá estar disponible en la Página Web del Congreso.** **Artículo 151. *Gestión de Causas Legítimas.* Son todas aquellas acciones y servicios prestados por personas físicas o morales y organizaciones, sectores, grupos o personas en lo individual que, en representación de terceros, gestionan causas sociales frente a los**

No tiene correlativo	**órganos del Congreso de la Unión.** **Artículo 152.** ***Excepción de inscripción ante el Registro.*** **Con el propósito de no afectar derechos de grupos vulnerables, se les exceptúa de la obligación de inscribirse en el Registro y de obtener cédula de cabildero.** **Artículo 153.** ***Grupos sociales exceptuados de inscripción.*** **No requerirán de registrarse ni de cédula quienes representen los intereses o derechos de grupos vulnerables, vinculados a: a) Personas con capacidades diferentes; b) Mujeres; c) Personas de la tercera edad; d) Niñas y niños; e) Migrantes; f) Indígenas; g) Personas con VIH/sida; h) Minorías sexuales; i) Trabajadores; j) Cooperativistas; k) Campesinos, y l) Cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad.**
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **ARTICULO 46.** 1.- al 4.- … **No tiene correlativo**	**Artículo Quinto.** Se adiciona el numeral 5 al artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue: 1. a 4. ... **5. Para hacer del principio ético una parte permanente del trabajo legislativo se conformará el Comité de Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas, que tendrá entre sus tareas: expedir el Código de Ética; velar por la observancia de dicho Código de Ética; atender cualquier denuncia y dar seguimiento a posibles conflictos de interés.**

	Artículos Transitorios **Primero.** Los nombramientos de los miembros del Comité de Ética deberán realizarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes. **Segundo.** El Comité de Ética, en su ámbito de competencia, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, deberá organizar y poner en funcionamiento el registro público nacional de cabilderos, así como la adición del Título Sexto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Tercero.** La reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR